



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.**

RADICADO2020-00393-00

PROCESO : SUCESION INTESTADA AUTO ORDENANDO OFICIAR A LA DIAN DANDO INFORMACION

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA BERMUDEZ CAVIEDES

CAUSANTE : JOSE HUMBERTO BERMUDEZ QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por LA DIAN CUCUTA.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

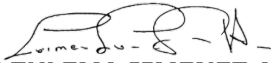
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL- ORALIDAD

Ocaña, Trece de septiembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta lo informado por la DIAN CUCUTA, ofíciase nuevamente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a efectos de suministrar lo peticionado respecto al Causante JOSE HUMBERTO BERMUDEZ QUINTERO, es decir, el número de cedula de ciudadanía del causante, el valor de los activos que asciende en la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS \$103.938.000.00 y cuya cuantía también se encuentra estimada en dicha suma.

Así las cosas, el proceso se mantendrá en Secretaria hasta tanto se materialice todo lo relacionado con la notificación a los Herederos asomados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de S/bre de 2021.



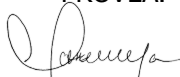
SECRETARIO

RADICADO : 2016-00518-00 AUTO TRASLADO DICTAMEN
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : ALFONSO PAVA
 DEMANDADO : LUIS EDUARDO PINEDA MONTAGUTH

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que la señora apoderada demandante cumplió con el requerimiento solicitado en auto de fecha 29 de Junio de 2021 respecto del dictamen pericial del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de Septiembre de dos mil veintiuno.-

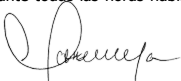
De acuerdo con el informe anterior este Despacho de conformidad con el Art., 444 Num. 2º CGP, ordena correr traslado a las partes por el término de (10) días del dictamen pericial para si lo consideran, presente sus observaciones en tal sentido.

Vencido dicho término si las partes no lo hicieren, pásese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de S/bre de 2021.  SECRETARIO
--

PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO AUTO PREVIO RESOLVER LO PETICIONADO POR LA PARTE DDA. A TRAVES DE SU APODERADO
 Rad. 544984053002 2019-00384 00
 DEMANDANTE: YOLANDA AREVALO DE CABRALES
 DEMANDADO: JULIO CESAR RUEDAS PAREDES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado Parte demandada.

La Secretaria 

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Trece de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

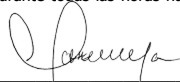
De acuerdo con el informe anterior y previo resolver lo solicitado por el señor apoderado Parte demandada en memorial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso el documento adjunto para lo que estime pertinente. Por secretaria procédase enviar el mismo al correo electrónico del señor apoderado demandante a efectos de que se pronuncie.

Ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para resolver lo solicitado.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de S/bre de 2021.  SECRETARIO

CUADERNO No 2
PROCESO EJECUTIVO AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO A LA P. DTE.
RADICADO No. 2017-00335-00
DTE: IDENSO CLARO AREVALO
DDO: JAVIER SEPULVEDA MONTEJO

CONSTANCIA.-

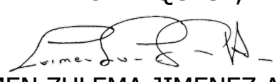
Al Despacho de la señora Juez informo que la parte demandante no se pronuncio respecto al auto de fecha 3 de septiembre de 2021.

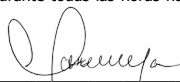

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Trece de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

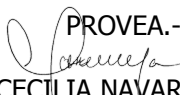
Teniendo en cuenta que estamos a la espera de la diligencia de secuestro del bien inmueble CUOTA PARTE que le corresponde al aquí demandado JAVIER SEPULVEDA MONTEJO, manténgase el expediente en secretaria hasta tanto tengamos respuesta de la entidad comisionada.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de S/bre de 2021.  SECRETARIO
--

RADICADO : 2021-00223-00 AUTO INADMISION
 PROCESO : J.V. CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
 DEMANDANTE : VICTOR MANUEL YARURO NAVAS

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de septiembre de dos mil veintiuno.-

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL-FAMILIA, procediéndose analizar la presente demanda en los siguientes términos:

Viene al despacho la anterior demanda J.V. CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL NACIMIENTO presentada por VICTOR MANUEL YARURO NAVAS a través de apoderado judicial, con el fin de impartirle trámite que en derecho corresponde, sin embargo, deberá precisar:

1. - La parte Demandante no manifiesta bajo la gravedad de juramento que, los originales de los documentos base de esta demanda, se encuentran en su poder.
- 2.- No obra en la demanda la constancia que señale que el señor apoderado actúa como Defensor Publico de la aquí demandante.
- 3.- El poder debe dirigirse al Juez Competente.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

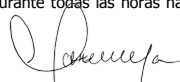
R E S U E L V E.-

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda J.V. CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL NACIMIENTO presentada por VICTOR MANUEL YARURO NAVAS a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCÉDASE un término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes descrita, so pena de rechazo de la demanda.

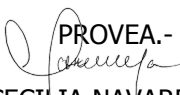
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de S/bre de 2021.  SECRETARIO

RADICADO : 2021-00345-00 AUTO INADMISION
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES
 DEMANDADO : JOSE CALASAN ARRIETA BANDA

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por reparto.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Trece de septiembre de dos mil veintiuno.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por LA AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITAS a través de apoderado judicial y en contra de JOSE CALASAN ARRIETA BANDA, a efectos de estudiar su admisión.

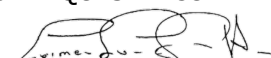
Sería del caso entrar a dictar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, de no observarse los siguientes defectos: A.- Si bien se indica la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, en el Pagaré no se encuentra establecido el mismo tal y como el señor apoderado lo informa, tampoco se allegó la evidencia correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. B.- La demanda no se encuentra dirigida al Juez competente conforme lo señala el Art. 82 numeral 1 CGP. C.- No se aporó PODER para actuar. D.- La parte ejecutante no manifiesta bajo la gravedad de juramento que, el ORIGINAL del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se encuentra en su poder. E.- No se aportaron los abonados telefónicos de las partes, de conformidad con lo establecido por el Numeral 11 de artículo 82 del CGP. F.- Teniendo en cuenta que el señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, es el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas militares según el Decreto 1755 de 2017, este Despacho solicita se actualice dicha información toda vez que el presente Decreto es del año 2017 y no tenemos certeza si a la fecha el señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO, sigue vinculado como Director de dicha Institución. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto # 806 de 2020.

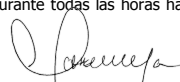
De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con los Arts ,82, 83 y 90 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Concédase el término de cinco días al apoderado demandante para que subsane dichos defectos dentro del término de ley. Vencido dicho término y si no lo hiciere, se rechazará de plano la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de S/bre de 2021.
 SECRETARIO